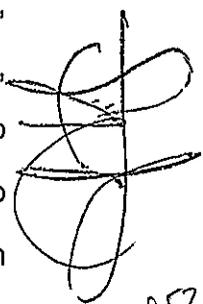
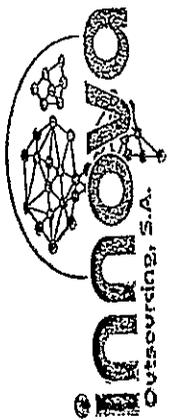


CONTRATO NÚMERO GE GUION AL GUION SEIS GUION DOS MIL VEINTICUATRO (GE-AL-6-2024). En la ciudad de Guatemala, el siete de marzo del dos mil veinticuatro. NOSOTROS: Por una parte, **OSCAR STUARDO CHINCHILLA GUZMÁN**, de cincuenta y cuatro años de edad, casado, Ingeniero, guatemalteco, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) mil setecientos treinta y uno espacio quince mil ochocientos noventa y seis espacio cero ciento uno (1731 15896 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Gerente y Representante Legal del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad -INTECAP-, con cuentadancia dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion diecinueve guion cero veintinueve (2022-100-101-19-029), de conformidad con el artículo veinte (20) del Decreto número diecisiete guion setenta y dos (17-72) del Congreso de la República de Guatemala (Ley Orgánica del INTECAP), acredito mi personería con: a) Nombramiento contenido en Acuerdo Gubernativo número cinco (5), de fecha trece de febrero de dos mil veinticuatro; y b) Certificación del Acta de toma de posesión del cargo número diecinueve guion dos mil veinticuatro (19-2024), de fecha catorce de febrero de dos mil veinticuatro, extendida por la División de Recursos Humanos del "INTECAP", en lo sucesivo denominado "INTECAP"; y por la otra parte, **CÉSAR AUGUSTO HERRERA ORTEGA**, de sesenta y tres años de edad, casado, Contador Público y Auditor, guatemalteco, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) dos mil setecientos cincuenta y dos espacio setenta mil sesenta y ocho espacio cero ciento uno (2752 70068 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Gerente Financiero y Representante Legal de la entidad "INNOVA



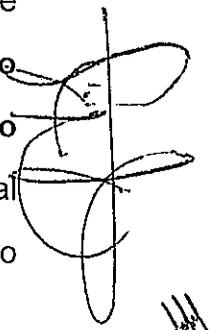
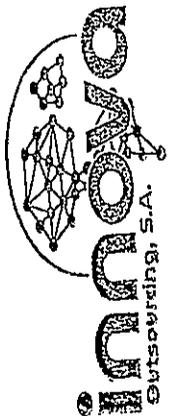
64439852
H

OUTSOURCING, SOCIEDAD ANÓNIMA”, inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala al número ochenta y un mil trescientos setenta y seis (81376), folio cuarenta y dos (42), libro ciento setenta y cinco (175) de Sociedades, propietaria de la empresa de nombre comercial “INNOVA OUTSOURCING”, inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, con el número quinientos catorce mil seiscientos ochenta y ocho (514688), folio setecientos diez (710), libro cuatrocientos setenta y seis (476) de Empresas Mercantiles, calidad que acredito con el Acta Notarial de mi nombramiento autorizada el catorce de octubre de dos mil veintiuno, por el Notario Jorge Alfredo Sactic Chacón, debidamente inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala al número seiscientos treinta y nueve mil trescientos sesenta y cuatro (639364), folio ochocientos treinta y seis (836), libro setecientos ochenta y ocho (788) de Auxiliares de Comercio; señalo como lugar para recibir notificaciones en diecisiete (17) avenida diecinueve guion setenta (19-70), Edificio Torino, nivel once (11), oficina mil ciento uno (1101), zona diez (10), de esta ciudad; en lo sucesivo seré denominado “INNOVA OUTSOURCING”. Ambos comparecientes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que se ejercitan son suficientes conforme a la Ley para la celebración del presente **CONTRATO** contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento en lo que prescribe la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento contenido en Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016); Bases de Licitación Pública número trece guion dos mil veintitrés (13-2023), cuyo objeto es la contratación del servicio de enlaces de telecomunicaciones de

datos y de internet, para los diferentes Centros de Capacitación y Delegaciones Departamentales del INTECAP; Número de Operación Guatecompras veintiún millones quinientos treinta y ocho mil doscientos setenta y uno (NOG 21538271); Acta número SC guion tres guion dos mil veinticuatro (SC-3-2024), de recepción y apertura de plicas, de fecha veintinueve de enero de dos mil veinticuatro; Acta número SC guion nueve guion dos mil veinticuatro (SC-9-2024), de calificación y adjudicación de ofertas, de fecha cinco de febrero de dos mil veinticuatro; Licitación contenida en formulario electrónico LIC guion dos mil veinticuatro guion veintiún millones quinientos treinta y ocho mil doscientos setenta y uno guion sesenta y cuatro millones cuatrocientos treinta y nueve mil ochocientos cincuenta y dos (LIC-2024-21538271-64439852), código de autenticidad C seiscientos diecinueve F noventa y ocho D (C619F98D), de fecha veintiséis de enero de dos mil veinticuatro; oferta de "INNOVA OUTSOURCING" de fecha veintiséis de enero de dos mil veinticuatro; Certificación del punto Cuarto del Acta número seis guion dos mil veinticuatro (6-2024), de la Honorable Junta Directiva del INTECAP, de fecha catorce de febrero de dos mil veinticuatro, aprobada el veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro; y Providencia número SS guion treinta y cinco guion dos mil veinticuatro (SS-35-2024), de fecha veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro. Se tiene por incorporada al presente contrato la documentación anteriormente citada.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: "INNOVA OUTSOURCING" se compromete con el "INTECAP" a prestar el servicio de enlaces de telecomunicaciones de datos, de la forma siguiente: **un (1) enlace corporativo "punto a punto" para transmisión de datos, con un ancho de banda de cinco (5) MB, medio de transporte fibra óptica, desde las oficinas de la Sede Central del Intecap al Centro de Capacitación Santa Lucía Cotzumalguapa; con precio**

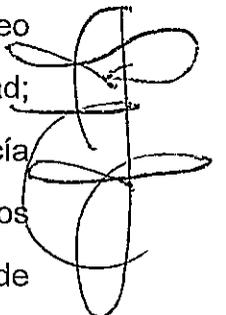
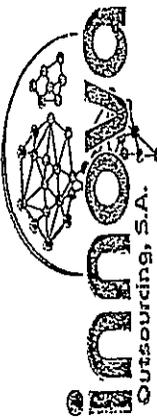


mensual de trescientos cincuenta quetzales (Q350.00) y precio anual de cuatro mil doscientos quetzales (Q4,200.00); un **(1) enlace corporativo “punto a punto” para transmisión de datos, con un ancho de banda de cinco (5) MB**, medio de transporte fibra óptica, desde las oficinas de la Sede Central del Intecap al Centro de Capacitación Suchitepéquez; con precio mensual de trescientos cincuenta quetzales (Q350.00) y precio anual de cuatro mil doscientos quetzales (Q4,200.00); un **(1) enlace corporativo “punto a punto” para transmisión de datos, con un ancho de banda de cinco (5) MB**, medio de transporte fibra óptica, desde las oficinas de la Sede Central del Intecap al Centro de Capacitación Chiquimula; con precio mensual de trescientos cincuenta quetzales (Q350.00) y precio anual de cuatro mil doscientos quetzales (Q4,200.00); un **(1) enlace corporativo “punto a punto” para transmisión de datos, con un ancho de banda de cinco (5) MB**, medio de transporte fibra óptica, desde las oficinas de la Sede Central del Intecap al Centro de Capacitación Villa Nueva; con precio mensual de trescientos cincuenta quetzales (Q350.00) y precio anual de cuatro mil doscientos quetzales (Q4,200.00); un **(1) enlace corporativo “punto a punto” para transmisión de datos, con un ancho de banda de cinco (5) MB**, medio de transporte fibra óptica, desde las oficinas de la Sede Central del Intecap al Centro de Capacitación Huehuetenango; con precio mensual de trescientos cincuenta quetzales (Q350.00) y precio anual de cuatro mil doscientos quetzales (Q4,200.00); y un **(1) enlace corporativo “punto a punto” para transmisión de datos, con un ancho de banda de cinco (5) MB**, medio de transporte fibra óptica, desde las oficinas de la Sede Central del Intecap al Centro de Capacitación Cobán; con precio mensual de trescientos cincuenta quetzales (Q350.00) y precio anual de cuatro mil doscientos quetzales (Q4,200.00). La contratación del servicio de enlaces de telecomunicaciones de datos, además de

las especificaciones descritas, debe cumplir con las indicadas en la oferta de "INNOVA OUTSOURCING".

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto a que asciende la contratación del servicio, descrito en la cláusula segunda del presente contrato es de **VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS QUETZALES (Q25,200.00)**, valor que incluye el impuesto al valor agregado (IVA); los pagos se harán en forma mensual y consecutiva, por un monto de dos mil cien quetzales (Q2,100.00), dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción de la factura electrónica en línea -FEL-, emitida por el proveedor a través de su agencia virtual del Portal de la Superintendencia de Administración Tributaria, con el Visto Bueno del Jefe del Departamento de Informática del "INTECAP". Dicho pago se hará con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinticuatro guion once millones doscientos mil treinta y cuatro guion cero cero cero guion cero cero guion once guion cero cero guion cero cero guion cero cero uno guion cero cero guion cero ciento uno guion ciento trece (2024-11200034-000-00-11-00-000-001-000-0101-113) de Administración Institucional, Informática y/o en la que en el futuro corresponda.

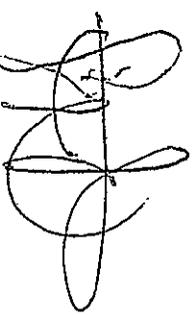
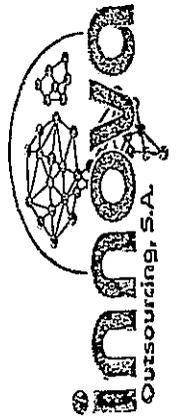
CUARTA: LUGAR, FORMA Y PLAZO: "INNOVA OUTSOURCING" se compromete a prestar el servicio descrito en la cláusula segunda del presente contrato, de la forma siguiente: **seis (6) enlaces corporativos "punto a punto" para transmisión de datos, con un ancho de banda de cinco (5) MB**, medio de transporte fibra óptica, desde las oficinas de la Sede Central del Intecap, ubicada en Calle Doroteo Guamuch Flores, siete guion cincuenta y uno (7-51), zona cinco (5), de esta ciudad; a los siguientes Centros de Capacitación: Centro de Capacitación Santa Lucía Cotzumalguapa, ubicado en el kilómetro noventa y tres (93), carretera CA guion dos (CA-2) a Mazatenango, municipio de Santa Lucía Cotzumalguapa, departamento de



Escuintla; Centro de Capacitación Suchitepéquez, ubicado en el kilómetro ciento sesenta y tres (163), Carretera CA guion dos (CA-2) Pacífico, municipio de Mazatenango, departamento de Suchitepéquez; Centro de Capacitación Chiquimula, ubicado en la sexta (6ta.) calle final, zona cinco (5), municipio y departamento de Chiquimula; Centro de Capacitación Villa Nueva, ubicado en la dieciséis (16) avenida, cinco guion noventa (5-90) lote dos (2), Boulevard Reformadores, Parque Industrial Las Américas, zona cuatro (4), municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala; Centro de Capacitación Huehuetenango, ubicado en la tercera (3ra.) calle final, Zaculeu Central, zona nueve (9), municipio y departamento de Huehuetenango; y Centro de Capacitación Cobán, ubicado en Diagonal uno (1), cinco guion cincuenta y cuatro (5-54), zona uno (1), municipio de Cobán, departamento de Alta Verapaz. Bajo las condiciones siguientes: a) Disponibilidad del noventa y nueve punto nueve por ciento (99.9%), las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, durante el período de contratación; b) "INNOVA OUTSOURCING" debe proporcionar una herramienta de monitoreo que muestre gráficamente el consumo y la disponibilidad del ancho de banda de cada enlace en cualquier momento; esta herramienta debe ser entregada formalmente y validada en la fecha correspondiente a la recepción de dichos enlaces; c) "INNOVA OUTSOURCING" debe entregar al Departamento de Informática del "INTECAP", un informe escrito bajo solicitud, de disponibilidad y consumo de cada servicio, así como la verificación del correcto estado y funcionamiento de los equipos que utiliza para la prestación de los servicios; d) "INNOVA OUTSOURCING", brindará soporte técnico, con disponibilidad del noventa y nueve punto nueve por ciento (99.9%) las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días a la semana, durante el período de la contratación; e) Todo el

equipo a utilizar para la instalación y la prestación de los servicios hasta el punto de demarcación es propiedad de "INNOVA OUTSOURCING"; f) Cada servicio debe quedar configurado según las necesidades operativas y de seguridad del "INTECAP"; g) Cada servicio debe quedar debidamente instalado en el centro de cómputo o área designada para "servicios de telecomunicaciones" de cada sede del "INTECAP", utilizando las "instalaciones de entrada" de la sede (si hubiera), identificando claramente el punto de demarcación; y h) El precio de cada servicio considera todo lo necesario para que la sede del INTECAP pueda utilizarlo a partir del punto de demarcación; la calidad y cantidad del servicio no debe decaer en ningún momento del día. El plazo del presente contrato será de un (1) año, computado a partir del uno (1) de abril de dos mil veinticuatro (2024) al treinta y uno (31) de marzo de dos mil veinticinco (2025), mismo que podrá ser prorrogado por una sola vez, mediante acuerdo emitido por la autoridad correspondiente del INTECAP y con la aceptación de "INNOVA OUTSOURCING", conforme lo establecido en el artículo cincuenta y uno (51) de la Ley de Contrataciones del Estado.

QUINTA: SEGUROS DE CAUCIÓN: a) DE CUMPLIMIENTO: "INNOVA OUTSOURCING" se obliga a prestar a favor y a entera satisfacción del "INTECAP" previa aprobación del presente contrato un seguro de caución de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una institución aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala y de reconocida capacidad y solvencia financiera, en tanto dicho seguro no esté aceptado por el "INTECAP", éste no podrá hacerle ningún pago a "INNOVA OUTSOURCING". En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de "INNOVA OUTSOURCING", el "INTECAP" dará audiencia por diez (10) días a la institución



aseguradora, para que se manifieste al respecto, vencido el plazo si no hay oposición manifiesta de la aseguradora, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la institución aseguradora, deberá efectuar el pago dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza. El seguro deberá mantenerse vigente hasta que el "INTECAP" compruebe que "INNOVA OUTSOURCING" ha cumplido con las condiciones del contrato, extendiendo la constancia respectiva para la cancelación; y b) DE CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO: "INNOVA OUTSOURCING" como requisito previo para la recepción del servicio objeto del presente contrato, deberá otorgar un seguro de caución de calidad y funcionamiento por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del presente contrato, con el cual garantiza la calidad y buen funcionamiento del servicio, este seguro es por el plazo de dieciocho (18) meses, computados a partir de la recepción del mismo.

SEXTA: PROHIBICIONES: "INNOVA OUTSOURCING" tiene la prohibición expresa de ceder, enajenar, traspasar o disponer de cualquier forma, total o parcialmente los derechos provenientes del presente contrato, bajo pena de nulidad de lo pactado.

SÉPTIMA: DECLARACIÓN JURADA: Yo, **CÉSAR AUGUSTO HERRERA ORTEGA**, declaro bajo juramento que ni yo en lo personal ni mi representada nos encontramos comprendidos en las limitaciones contenidas en el Artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado; así como no somos deudores morosos del Estado ni de las entidades a que se refiere el Artículo uno (1) de la referida Ley.

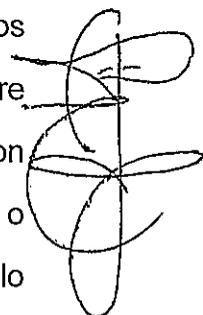
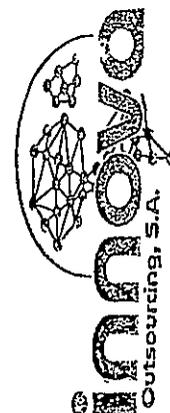
OCTAVA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo, **CÉSAR AUGUSTO HERRERA ORTEGA**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del

Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior del "INTECAP" para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS.

NOVENA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Si surgiere un caso fortuito o de fuerza mayor que impidiera a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales, convienen en dar aviso a la otra parte por escrito dentro del plazo de cinco (5) días de ocurrido el hecho, acompañando las pruebas pertinentes para que si estuviere justificada la causa no se aplique la sanción.

DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se dará por terminado cuando ocurran cualesquiera de las circunstancias siguientes: a) Por vencimiento del plazo siempre que no se haya acordado prórroga alguna; b) Por rescisión unilateral del INTECAP, al determinarse atraso en la entrega del servicio; con base a la fecha establecida y fijada en el presente contrato, sin perjuicio de aplicar las multas que correspondan de conformidad con los Artículos ochenta y cinco (85) y ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado; c) Por rescisión acordada de mutuo acuerdo; y d) Por casos fortuitos o de fuerza mayor que hagan innecesario el contrato o que afecten su cumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS: Los otorgantes convenimos expresamente en que toda controversia, diferencia o reclamación que surgiere como consecuencia del presente contrato, serán resueltas directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.



111

DÉCIMA SEGUNDA: SANCIONES: a) Retraso en la entrega: El retraso de "INNOVA OUTSOURCING" en la entrega del servicio se sancionará con el pago de una multa por cada día de atraso, del valor que represente la parte afectada, conforme a los porcentajes establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; b) Variación en calidad o cantidad: Si, "INNOVA OUTSOURCING" contraviniendo total o parcialmente el contrato, perjudicare al "INTECAP", variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. El "INTECAP" por cualquiera de los conceptos indicados en los literales anteriores, podrá hacer la deducción correspondiente del saldo que hubiere a favor del contratista o hacer efectivo el seguro respectivo.

DÉCIMA TERCERA: RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN: "INNOVA OUTSOURCING" al disponer del servicio y estar lista para la entrega del mismo, deberá hacerlo del conocimiento de la Gerencia del "INTECAP", por escrito, quien nombrará la comisión receptora que fundamentándose en el contrato, bases y oferta, verificará: cantidad, calidad y demás especificaciones; diligencia en la cual deberá estar presente un representante de "INNOVA OUTSOURCING", en caso contrario, se entenderá que acepta el contenido de las actas que se levanten, de las cuales se enviará copia certificada a donde corresponde, para los efectos que procedan. La liquidación deberá practicarse dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha de finalización del servicio.

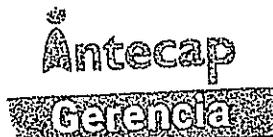
DÉCIMA CUARTA: APROBACIÓN: Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, es indispensable que sea aprobado de conformidad con la Ley.

DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN: Los otorgantes en los términos y condiciones

estipuladas aceptamos el presente contrato, el que leído íntegramente, por ambas partes y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en seis (6) hojas de papel membretado del "INTECAP".



Ing. Oscar Stuardo Chinchilla Guzmán
Gerente



Lic. César Augusto Herrera-Ortega
Gerente Financiero y
Representante Legal



44